



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00313455-NEU-DYAL#SGSP-REENCASILLAMIENTO AGTE. TECKER LILIANA ANDREA.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00313455-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos y DECTO-2021-1161-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la agente **LILIANA ANDREA TECKER**, Auxiliar de Atención al Público del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso reclamo administrativo en fecha 26 de Marzo de 2021 ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo, solicitando su encasillamiento en Categoría TC4, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el DECTO-2021-1161-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por dicha agente, correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente desde el 1° de Abril de 2018 en Categoría TC2, ponderando correctamente su antigüedad y título de técnica, en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **RECTÍFICASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente **LILIANA ANDREA TECKER** (Legajo N° 883203 – CUIL N° 27-22473761-6), a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría TC2, en el Puesto “Técnica en Recursos Humanos (TRH), secuencia 0001”, del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP.10 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – Ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.